



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted que, dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1 INSTANCIA
Accionante: FONDO DE EMPLEADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO
SIGLA "FEPIMSA. NIT. 890.114.805-1.
Accionado: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO –
ATLCO.

Radicado: No. 2022-00456-00

I. OBJETO DE DECISION

EI FONDO DE EMPLEADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO SIGLA "FEPIMSA", a través de apoderado judicial presenta acción de tutela en contra del JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO – ATLCO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al debido proceso, la cual reúne los requisitos legales, por lo que se procederá avocar el conocimiento de la misma.

Ahora bien, revisados los anexos de la tutela, no se observa el poder en favor otorgado a la doctora MARIA ZENAIDA MORA YATE, para presentar la acción de tutela, no siendo extensible el poder otorgado al interior del proceso que se sigue en el Juzgado accionado.

Así las cosas, se requiere al apoderado para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, aporte el poder otorgado para iniciar trámite de tutela.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por EI FONDO DE EMPLEADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO SIGLA "FEPIMSA", en contra del JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO – ATLCO.

SEGUNDO: OTORGASE al **accionado y vinculado**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

TERCERO: REQUERIR a la doctora MARIA ZENAIDA MORA YATE, para que aporte poder para iniciar tramite de tutela, en representación de FONDO DE EMPLEADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO SIGLA "FEPIMSA".

QUINTO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d00c3abc2647c02e254d4f01c3aa02908df8ebdc73fc53e87221cfa53c1a5333**

Documento generado en 14/09/2022 05:08:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>